



Bogotá D.C., 03 de julio de 2024

Respetado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

E. S. D.

**Demandante:** Consorcio Arcob Cárceles  
**Demandado:** Enterritorio S.A.  
**Radicado:** 54001233300020240003300  
**Medio de control:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
**Asunto:** Descorre traslado de excepciones de mérito

**JAVIER ALEJANDRO MAYORGA VALENCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.798.190 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 101.057 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de **CONSORCIO ARCOB CÁRCELES** (en adelante la "Demandante" o "Arcob"), por medio del presente me permito **DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** formulado por **ENTERRITORIO S.A.** (en adelante "ENTERRITORIO" o la "Demandada"), de conformidad con los siguientes:

#### I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

Respetuosamente solicito al Despacho abstenerse de conocer lo pretendido en el escrito de excepciones de mérito presentado por la Demandada por carecer en absoluto de fundamento fáctico y jurídico, pero a su vez porque estas últimas guardan la naturaleza de excepciones previas, sin que sea posible invocarlas en el escrito allegado.

Respecto al pronunciamiento de fondo de éstas últimas al guardar similitud exacta a lo esbozado en el escrito de excepciones previas radicado por el Demandado, me atengo al pronunciamiento y argumentos esbozados en el escrito por medio del cual se recorrió por mi parte tal solicitud.

#### II. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 38 de la ley 2080 de 2021, el término para descorrer el traslado de las excepciones es de tres (3) días. Por su parte, el parágrafo del artículo 51 de la misma ley establece que cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Las excepciones fueron radicadas virtualmente por la Demandada el 27 de junio de 2024, por lo cual el término para descorrer el traslado de las vence el 03 de julio de 2024. En ese sentido, el presente escrito es presentado en tiempo.

#### III. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto solicito al Tribunal:

**Primero:** Declarar no probadas todas y cada una de oposiciones planteadas por la Demandada, por carecer de sustento fáctico y jurídico.



**Segundo:** Condenar en costas a la Demandada.

#### IV. NOTIFICACIONES

**JAVIER MAYORGA VALENCIA**, apoderado legal de **ARCOB** recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 16 - 51 oficinas 409 - 403 Bogotá D.C, Colombia, PBX: 7042180, y en los correos electrónicos: [notificaciones@myrsas.com](mailto:notificaciones@myrsas.com), [mayorgajavier@myrsas.com](mailto:mayorgajavier@myrsas.com)

\*\*\*

En los términos planteados doy por descorridas las excepciones propuestas por la demandada.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

**JAVIER ALEJANDRO MAYORGA VALENCIA**

C.C. 79.798.190 de Bogotá

T.P. 101.057 del C.S. de la Judicatura.